

Lavilla y Villarrasa

Publican y Surant. Ma
Constitucion

Re no con off. E 17 Nov^e

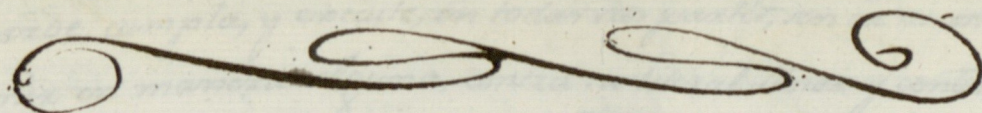
Lilla-rasa.

Jesus, Maria y s. s. (Iore)

Villanara año de 1812

Testimonio

Enque resultan insertas las dilig.
de Publicación, y Juramento de la
Constitución Política de la Monarquía
Española, y fidelidad al Rey.....



Valga paxa el Reynado de S. M. el S. D. ^{no} Fernando Septimo y año de 1812

Yo el Ynfrascripto Escri^{no} de S. M. en todos sus Dominios, Reynos y Señorios Vecinos de esta Villa, publico de su Ayuntamiento y Rentas Reales doy fe: Que en el Libro Capitular corriente, Reultan entre otras diligencias el Acuerdo y Testimonios que a la letra Copiador dicen asi:

En Villaxara a veinte de Septiembre de mil ochocientos doce: Los SS. del Ayuntamiento que lo componen D. Juan Josef Ramos, y D. Carlos Ortiz Alcaldes, D. D. me. Lopez, Antonio Mora, Sebastian de Mayas, y Manuel de Guadalupe Regidores; estando juntos y congregados en las Casas Capitulares como lo han de uso y costumbre, Acordaron lo siguiente: En este Cavildo se dio cuenta a sus mercedes y leyes por mi el Escri^{no} la Constitucion Politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes generales, y Extraordinarias con la Superior orden de S. A. S. la Regencia del Reyno susst. dor de Mayo ultimo, y vistas, oidas, y entendidas por dichos SS. obedeciendolas como las obedecian con el Respeto y veneracion debida, acordaron de conformidad se guarde, cumpla, y execute, en todas sus partes, sin en ni contravenir en manera alguna, contra su literal tenor y contenido: Y en su consecuencia que en el dia de mañana a las diez de ella se publique, y lea por el presente Escri^{no} la citada Constitucion, y Mandamiento de S. A., y a proposito de q. se beautifi que con el decoro correspondiente, se forme un decente aparato, y cuelgue el frente de esta Sala Capitular, el q. se adorne con la grandora y soledad, q. dispensen las circunstancias de esta Poblacion, se convide y pare Acado de atencion

al venerable Clero por medio del S. Cuxa mas antiguo, se cite politicamente por el Alguacil Mayor y Ordinario a los Vecinos Labradores de primera gerarquia y convoquen a todos los Demas p.^a Edictor en la forma ordinaria esigiendo del mencionado S. Cuxa los Repiques generales anunciando al pp. la completa iluminacion, que deben anteceder y atin el mis

mo dia de la manifestada leticia; parandose en el proximo dia
festivo a la Gloria Pasagual de S. S. Vicente Martin, y celebre
una Misa solenne en accion de gracias, y antes del Oficio
rio se vuelva a leer Dha. Constitucion y Mandam^{to}, haga p.
el Decantado S. Párrico o quien elija la breve exhortacion
correspondiente al objeto que en el se insinua, y concluida q.
sea la Misa se preste el juramento q. se halla preceptuado
por toda la concurrencia, juntos y sin separacion, en re-
guida se cante el Te Deum, previos iguales Repiques y nueva ge-
neral iluminacion, y salba, procediendose en ella con las pre-
cauciones correspondientes, guardandose orden y union en
el Vecindario, con lo q. era concluido el acto mediante a que
han antecedido a el los festejos publicos, costados por sus-
mados. el presente Err.^{no} y distintos Vecinos de primera aten-
cion, de sus propios Caudales de los quales a no debido ti-
empo se Remitia Testimonio por separado a la Superiori-
dad como esta acordado = Cumpliendo sus mercedes con los
deveros q. se les imponen como tales Individuos de este Ayun-
tamiento, Respecto al expreso del Capitulo Tercero del Man-
damiento de S. S. juraron por Dios nuestro Señor, y por
los Santos Evangelios guardar la Constitucion Politica de
la Monarquia Española sancionada por las Cortes gene-
rales, y Extraordin. de la Nacion, y ser fieles al Rey, habiendo
se hecho por mi el Err.^{no} el mismo juramento = Sin otra
ocurrencia en el particular hubieron sus mros. por conclus-
do este Acuerdo, y en prueba de lo qual lo firmaron y se-
ñalaron como acostumbrian doy fe = Juan Josef Ramon = Car-
los Ortiz = Barthe. Lopez = Antonio Bora = Señal del S.^{or} Sebastian
de Bayar = Señal del S. Manuel de Querada = D.ⁿ Ramon Apa-
ricio de Terada Cuxa = Esta signado = Pedro Josef Cano Err.^{no}

Testimonio 4 Yo el Infrascripto Err.^{no} de S. M. en todos sus Dominios Reynos, y
Señorios Vecino de esta Villa, publico y de su Ayuntamiento doy fe
y verdad de lo Testimonio: Que en la mañana del dia de la fha
estando en la Plaza pp. los S. del Ayuntamiento, el venerable Clero
y Vecinos labradores honrrados, sobre un aparato el mar-

decente, colgado el frente de la Sala Capitular, y adornado con toda la grandera que dispensan las circunstancias de esta Poblacion, precedida general iluminacion, Repiques en la Párxoquia, y Hermitas, y salva de fusil en el dia anterior, cuyos anuncios de satisfaccion, y alegria Movieron en el acto de que hoy hablando, se publicó y leyó por mi el Err.^{no} la Constitucion Política de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y Extraordinarias con la Superior orden de S. A. S. el Consejo de Regencia del Reyno, uno y otro Decreto de dor de Mayo ultimo, y en seguida se Repitieron las Salvas, y los Repiques a un mismo tiempo los vivas y aclamaciones en obsequio del Rey y de las legitimas Autoridades, y en esta disposicion se concluyó este Augusto acto, y p.^a e. g. así comte en cumplim.^{to} de lo mandado pongo el presente g. rigno y firmo con los SS. del Ayuntam.^{to} y Cuxa Párxoco mas antiguo en Villazara a veinte de Septiembre de mil ochocientos Doce. Juan Josef Ramon = Carlos Ortiz = Antonio Mora = Señal del S. Sebastian de Bayas = Señal del S. Manuel de Guadalupe = D. N. Aparicio de Texada Cuxa = está signado = Pedro Josef Cano Err.^{no}

Otro 3.° Asimismo doy fe y verdadero Testimonio: Que en el dia de la fecha antecedido los Repiques iluminacion general y salvas los SS. del Ayuntam.^{to} habiendo concurrido muchos Sabidores y Vecinos honrrados se constituyeron en la Iglesia Párxoquia al de esta Villa donde se dividieron en sus Respectivos asientos, y despues de la Tercia se dió principio a la Celebracion de una Misa Solenne en accion de gracias a consecuencia de la anterior lectura y publicacion de la Constitucion Política de la Monarquia, y antes del Ofertorio pare yo el Err.^{no} al sitio establecido y adornado al intento sobre lo superior de la Capilla mayor, y en efecto lei con voces claras la indicada Constitucion con el Mandamiento de S. A. S. la Regencia del Reyno su fha. dor de Mayo anterior; vuelto a mi lugar y ariento del Cavildo, se hizo la mas seria y eloquente exhortacion correspondiente al objeto por el S. D. D. Ramon Aparicio de Texada, Cuxa propio mas antiguo, concluida e. g. fue la Misa se estableció oportunam.^{te} una Artilleria con el Libro de los Evangelios bueltos hacia el Pueblo, y

Para Despacho de Oficio quatro mñs.

Calga para el Reynado de S. M. el S. D. N. Fernando Septimo y año de 1812

congregados en este rito el Venerable Clero todo en pie
tomo el citado S. Cuxa la Constitucion y en alta voz dixo: ¿Ju-
raís por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Con-
stitucion Política de la Monarquia Española sancionada por
las Cortes generales, y Extraordinarias de la Nación, y ser fie-
les al Rey? y Respondió el Clero, Cavildo y Pueblo á una voz:
Si juramos. Se canto el Feduum á continuacion, y concluido
este Religioso acto se constituyeron sus mñs. á la Sala Ca-
pitular al paro q. animaban los buenos sentimientos la
continuation de Repiques, y Retirado q. fue cada uno de
los concurrentes se concluyó este acto: Y para q. asi con-
te pongo el presente firmado de los citados S. y Cuxa Pa-
rruco en Villanueva á vintey siete de Septiembre de mil
ochocientos Doce = Juan Josef Ramon = Carlos Ortiz = Anto-
nio Pora = Señal del S. Sebastian de Bayar = D. N. Ramon Apa-
ruido de Topada Cuxa = Esta signado = Pedro Josef Cano Err =

Estan conformes y concuerdan ala letra las dilig. mñs. con su origen
que goviernan como va apuntado en el Libro Capítular corriente, y por aho-
ra en mi poder. y Curatoria ay Me refuso: Y para que conste en la super.
como otra, devuélvase hoy el presente que subro. signo. y firmo S. duplicado
en dos fojas. Papel de entre Sello havilado en Villanueva á vintey nueve
de Septiembre de mil Ochocientos doce =

Pedro Josef Cano
No